CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 561/2011
PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

División Terapia Intensiva y la Unidad Terapia Intermedia, dependientes del Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna.
Del: 26/10/2011; Boletín Oficial 04/11/2011

VISTO:
Las Leyes N° 153 y N° 2.506, los Decretos N° 5.164/83, N° 5.340/84, N° 5.919/83 y sus modificatorios N° 12/96, N° 938/03, N° 1.551/06 y N° 732/07, el Expediente N° 777.000/11 e incorporados, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 5.164/83 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Hospital General de Agudos José María Penna;
Que el artículo 3° del Decreto N° 12/96 dispuso la caducidad de todas las estructuras orgánicas correspondientes al ámbito de aplicación definidos en el artículo 1°, con alcance para todos los hospitales dependientes del Ministerio de Salud, sin perjuicio de mantener las responsabilidades vigentes a la fecha de su dictado;
Que la Ley N° 2.506 establece entre los objetivos del Ministerio de Salud, diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que asimismo, le compete la planificación y administración de los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con los principios y objetivos establecidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la normativa vigente;
Que en tal sentido, el artículo 25 de la Ley Básica de Salud N° 153 establece que los efectores deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;
Que por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 5.919/83, se estableció la dotación diaria del Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna;
Que por el Anexo I del Decreto N° 5.340/84 se elevó a Unidad la Sección de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José María Penna;
Que por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 938/03, se sustituyó el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 5.919/83, adecuando la dotación diaria del Departamento de Urgencia de dicho establecimiento hospitalario, en función de las necesidades de los servicios y mayor complejidad tecnológica y de prestaciones a cubrir;
Que por el Anexo I del Decreto N° 1.551/06 se incorporó a la dotación diaria del área de Urgencia del Hospital General de Agudos ?José María Penna?, un asistente social, un psiquiatra y un médico especialista en Toxicología, a fin de brindar un abordaje integral de la patología mental;
Que el Decreto N° 732/07 amplió el artículo 11 del Anexo I de Decreto N° 5.919/83 incorporando a la dotación diaria del Área de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna un cargo de kinesiólogo;
Que el creciente volumen y complejidad en la demanda de atención en el Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna motivó la construcción de un

nuevo edificio destinado al Servicio de Guardia y nueva Sala de Pediatría;
Que en ese marco y con el objeto de responder adecuadamente a la demanda de atención en dicho Departamento, se impulsa la creación de la División Terapia Intensiva y la Unidad Terapia Intermedia, dependientes del referido Departamento y la aprobación de la dotación de planta permanente de las citadas instancias, así como de la Unidad Terapia Intensiva;
Que por otra parte correspondería la aprobación de la dotación diaria y semanal del mentado Departamento;
Que, el establecimiento asistencial ha justificado la solicitud de ampliación, en la producción estadística, el cálculo y proyección de la posible demanda, y la trascendencia e impacto sanitario que tendría un aumento de dotación;
Que, el Ministerio de Salud estima oportuno modificar y adecuar la dotación de la Unidad Guardia de Día del establecimiento a fin de que cuente con recursos humanos suficientes;
Que el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 5.919/83 dispuso que las dotaciones de guardia allí establecidas podrían ser modificadas de acuerdo a lo que aconsejara la ex Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Salud, cuando así lo requirieran las necesidades detectadas a través de la evaluación periódica de rendimiento de los respectivos sectores de urgencia;
Que asimismo resulta conveniente modificar parcialmente las acciones de la Unidad Terapia Intensiva, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente, quedando modificado en tal sentido el Decreto N° 5164/83.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Créanse la División Terapia Intensiva y la Unidad Terapia Intermedia, dependientes del Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (Organigrama) y Anexo II (Descripción de acciones), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente, modificándose en tal sentido el Decreto N° 5.164/83.
Art. 2°.- Modifícanse parcialmente las acciones de la Unidad Terapia Intensiva, de conformidad con el Anexo II, quedando modificado en tal sentido el Decreto N° 5164/83.
Art. 3°.- Apruébase la dotación de planta permanente de la Unidad Terapia Intensiva y de las áreas creadas en el artículo 1°, la que se detalla en el Anexo III del presente.
Art. 4°.- Apruébase la dotación diaria y semanal del Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos José María Penna, el que como Anexo IV forma parte integrante del presente, quedando en tal sentido modificado el Decreto N° 5.919/83 y modificatorios.
Art. 5°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.
Art. 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a los Ministerios de Salud y de Hacienda. Cumplido, archívese.
Macri; Lemus; Grindetti; Rodríguez Larreta

ANEXOS

ANEXO II

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Nivel Orgánico	Descripción de Acciones
División Terapia Intensiva	-Atender o hacer atender a los pacientes de la especialidad. -Atender o hacer atender las consultas solicitadas por sectores del Establecimiento y asesorar en los asuntos referentes a su especialidad. -Colaborar con el Comité de Docencia e Investigación (C.O.D.E.I.) en la capacitación de los profesionales integrantes del Departamento de Urgencia. - Fiscalizar la realización de la verificación del equipamiento de la División. -Fiscalizar la respuesta de requerimientos judiciales y administrativos relacionados con el sector. -Elevar a la Superioridad las necesidades presupuestarias de la División Terapia Intensiva, calculadas en función de las metas previstas y de la valorización de medicamentos, vacunas y otros insumos. -Realizar las actividades técnico-administrativas específicas del sector, de conformidad con las políticas sanitarias fijadas por los niveles jerárquicos superiores.
Unidad Terapia Intensiva	-Organizar el funcionamiento del sector a su cargo. -Fiscalizar el cumplimiento de la metodología a seguir en lo relacionado

	con las técnicas y los procedimientos de atención médica especializada en el ámbito de su competencia. -Autorizar la derivación de los pacientes internados a otros sectores de atención médica del establecimiento cuando su estado se lo permita. -Atender las consultas que les fueran solicitadas por otros sectores de atención médica, asesorando en todos los asuntos vinculados con la especialidad, e intervenir en la formulación de planes terapéuticos específicos de su área. -Efectuar las prestaciones propias de la Unidad en materia de salud. -Organizar las reuniones anátomo-clínicas en los temas de su especialidad. -Fiscalizar la confección de las Historias Clínicas y la evaluación de los pacientes internados en su Unidad, supervisando las prestaciones médicas y de enfermería.
Unidad Terapia Intermedia	-Atender o hacer atender a los pacientes de la especialidad. -Autorizar las altas de los pacientes internados en la Unidad. -Asistir al personal médico de la Unidad Terapia Intensiva en las autopsias autorizadas de los pacientes que hubieran fallecido en la Unidad. -Fiscalizar la confección de las Historias Clínicas y la evaluación de los pacientes internados en la Unidad, supervisando las prestaciones médicas y de enfermería.

ANEXO III

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. PENNA"

DEPARTAMENTO AREA DE URGENCIA

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

I.- DIVISION TERAPIA INTENSIVA:

a) Un Jefe de División Terapia Intensiva.

II.- UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA:

a) Un Jefe de Unidad Terapia Intermedia Adultos.

III.- UNIDAD TERAPIA INTERMEDIA:

a) Un Jefe de Unidad Terapia Intermedia.

Y

ANEXO IV

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE M. PENNA"

DEPARTAMENTO AREA DE URGENCIA

I. Unidad de Guardia del Día:

I. 1) Dotación Diaria

a) Un (1) Jefe Unidad Guardia del Día.
b) Dos (2) médicos especialistas en Cirugía General.
c) Cuatro (4) médicos especialistas en Pediatría.
d) Dos (2) médicos especialistas en Clínica Médica.
e) Dos (2) médicos especialistas en Traumatología.
f) Un (1) médico especialista en Cardiología.
g) Tres (3) médicos especialistas en Obstetricia o Tocoginecología.
h) Tres (3) médicos especialistas en Anestesiología.
i) Diez (10) médicos Profesionales de Guardia sin especialidad.
j) Dos (2) médicos especialistas en Radiodiagnóstico.
k) Tres (3) médicos especialistas en Neonatología.
l) Un (1) médico especialista en Neurocirugía.
m) Dos (2) médicos especialistas en Hemoterapia.
n) Un (1) médico especialista en Diagnóstico por Imágenes.
o) Tres (3) Bioquímicos.
p) Un (1) Psicólogo.
q) Dos (2) Farmacéuticos.
r) Tres (3) Obstétricas.
s) Tres (3) Instrumentadoras Quirúrgicas.
t) Un (1) Psiquiatra.
u) Un (1) Asistente Social.
v) Un (1) Médico especialista en Toxicología.
w) Dos (2) kinesiólogos.

I. 2) Dotación semanal:

a) Un (1) médico especialista en Pediatría por fin de semana.

II. División Terapia Intensiva:

II. 1) Dotación Diaria

a) Un (1) médico especialista en Terapia Intensiva.
b) Un (1) médico especialista en Terapia Intermedia.

Copyright © BIREME

Contáctenos